I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-08-09) Unidad de Manejo Ambiental bitácora 16/U-00221-12-20 (UMA).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

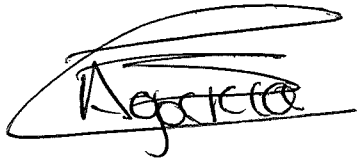

Lic. Carlos Alberto García Salgado

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta 15-2021-SIPOT-3T-XXVII, en la sesión celebrada el 15 de Octubre de 2021.

Disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Original
Mich/GA/04/2442/21

México 2021 Año de la Independencia

[redacted]

SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO MICH /GA/04/2442/21

Morelia, Mich., a 08 de junio de 2021.

REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE VIDA SILVESTRE (UMA)

[redacted]

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 BIS FRACCIONES I, III Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; 79, 80, 82, 83, 86, 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 9° FRACCIÓN XI, XII, 39, 40, 41 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, Y NOVENO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES, LA DELEGACION FEDERAL DE SEMARNAT EN MICHOACAN NO TIENE INCONVENIENTE EN OTORGAR, CON VIGENCIA DE TRECE AÑOS EL REGISTRO DE LA SIGUIENTE UMA:

NOMBRE DE LA UMA: DOS PREDIOS RUSTICOS QUE FORMAN UNO SOLO, LOCALIZADO EN LA FALDA PONIENTE DEL CERRO SOMERA.
UBICACIÓN: DOMICILIO CONOCIDO FALDA PONIENTE DEL CERRO SOMERA, MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN.
SUPERFICIE AUTORIZADA: 03-62-63 Has.
CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX – 0522-MICH/21
TENENCIA: PARTICULAR.
TIPO DE PROPIEDAD: PROPIA ___ RENTADA ___ EN COMODATO ___ P/ PODER _X_ OTRO _____
FINALIDAD DE LA UMA: CONSERVACION Y MANEJO.

El presente registro se otorga para la conservación, protección, recuperación, reproducción, repoblación, resguardo y aprovechamiento extractivo, con manejo en vida libre de *Callitropsis lusitanica.* Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar los estudios o muestreos poblacionales y contar con la aprobación del plan de manejo, el cuál debe estar apegado a lo establecido en los artículos 40, 82, 83, 84 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de su Reglamento y a los términos de referencia emitidos por la Dirección General.

Para el caso de aquellas especies que son consideradas en alguna categoría de riesgo de conformidad con lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 de la Ley General de Vida Silvestre.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACION O INCUMPLIMIENTO DARA ORIGEN A LA INSTAURACION DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACION DEL REGISTRO Y A LA APLICACION DE LA LEGISLACION CORRESPONDIENTE, SEGUN SEA EL CASO.

20 AGO. 2021

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

México 2021 Año de la Independencia

ATENTAMENTE
Encargado del despacho de asuntos de competencia de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán

LIC. CARLOS ALBERTO GARCIA SALGADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMB. Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN
FEDERAL

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. En los términos del artículo 17 Bis con relación a los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. C. María de Los Ángeles Palma Irizarri. Directora General de Vida Silvestre. Presente.
C. Lic. Delegación Federal de PROFEPA en Michoacán. Presente.
Archivo de la Delegación.

CAGS/HMAP/CHZ Dos predios rústicoa cerro somera.doc